

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce de septiembre de dos mil veintidós

**Tutela No. 11001310302720220033900**

SE ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ÁLVARO GEOVANNY GUATUSMAL MONTENEGRO contra la CARCEL ERON PICOTA – AREA DE REMISIONES DOMICILIARIAS y JUZGADO 12 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

OFÍCIESE al accionante y a la accionada, para que en el término perentorio de dos (2) días, se sirvan remitir el acta de compromiso firmada para obtener el beneficio de prisión domiciliaria y el fallo del Habeas Corpus a favor del accionante, que pese a anunciarse no se aportaron con la tutela. Adicionalmente, para que las accionadas en el mismo término remita copia de toda la documentación que posea en cuanto a los hechos de que da cuenta la acción de tutela de la referencia y, así mismo, se pronuncie respecto a ellos, informando los motivos fácticos y de derecho en los cuales sustenta su comportamiento. Art 20 Dec.2591 de 1991.

COMUNÍQUESE por el medio más expedito a la encartada, remítase copia del libelo introductor y sus anexos.

Esta y toda providencia emitida en el presente trámite constitucional comuníquese por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE.**

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7482db6152148ca2bab852cbad101945d493617ef851c1051b65430467741e**

Documento generado en 12/09/2022 05:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>